



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
27 de junio de 2025  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico del Paraguay\*

#### Visibilidad de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité

1. Sírvanse facilitar información sobre:

a) La forma en que el mecanismo interinstitucional de sistematización, seguimiento y coordinación de acciones para el cumplimiento e implementación de compromisos y recomendaciones en materia de derechos humanos (conocido como SIMORE Plus) incorpora la perspectiva de género y la interseccionalidad y contribuye a la implementación de las observaciones finales del Comité (CEDAW/C/PRY/CO/8);

b) Las actividades de sensibilización para las mujeres afrodescendientes, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas, las mujeres del medio rural, las mujeres indígenas, las mujeres detenidas, las adolescentes y las mujeres de edad sobre los derechos que les reconoce la Convención y las recomendaciones generales del Comité;

c) Las medidas adoptadas para traducir la Convención y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes a las lenguas indígenas y para ponerlos a disposición de las mujeres y las niñas, incluidas aquellas con discapacidad, en formatos accesibles, como braille y materiales audiovisuales;

d) Las sentencias judiciales en las que se invoca la Convención y la jurisprudencia del Comité y la creación de capacidad del poder judicial y los organismos encargados de hacer cumplir la ley respecto de la Convención.

#### Marco legislativo y definición de discriminación contra la mujer

2. Sírvanse proporcionar al Comité información sobre:

a) Los progresos en la elaboración de una definición constitucional de la discriminación contra la mujer que abarque la discriminación directa e indirecta, *de facto* y *de iure*, y en las esferas pública y privada, así como las formas interseccionales de discriminación, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención, y las

\* Aprobada por el Comité en su 95º período de sesiones el 18 de junio de 2025.



medidas para acelerar la promulgación del proyecto de ley contra toda forma de discriminación;

b) Las medidas para que la Ley núm. 6940/2022, destinada a prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes, incorpore la perspectiva de género y la interseccionalidad, y las estadísticas sobre las mujeres afrodescendientes que se acogen a dicha ley;

c) Los recursos legales de que disponen las mujeres que han sido objeto de cualquier forma de discriminación por razón de género, incluidas las mujeres pertenecientes a grupos étnicos o minoritarios, las mujeres migrantes, refugiadas o solicitantes de asilo, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres y niñas que viven en zonas rurales.

### **Acceso a la justicia y a los mecanismos jurídicos de denuncia**

3. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Las mujeres que reciben asistencia jurídica proporcionada por el Estado, desglosadas por edad, discapacidad, región, tipo de denuncia y resultado;

b) Los jueces, fiscales y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley que han recibido capacitación sobre los derechos de las mujeres y las niñas, la investigación con perspectiva de género y los métodos de interrogatorio que tienen en cuenta el trauma sufrido, así como los indicadores para medir los progresos y la eficacia de estos;

c) La aplicación y los resultados de la acordada núm. 1506/2021 de la Corte Suprema de Justicia sobre el establecimiento de un protocolo de atención a casos de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico e intrafamiliar;

d) Los resultados actualizados sobre la iniciativa de Casas de Justicia y Casa de Justicia móvil y el Programa Nacional de Casas de Justicia y explicar de qué manera el Centro de Entrenamiento del Ministerio Público incorpora la perspectiva de género y la interseccionalidad;

e) Las medidas para garantizar que la Defensoría del Pueblo disponga de recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar su mandato, en particular para la protección de los derechos de las mujeres y las niñas;

f) Los mecanismos para garantizar que cualquier solución de controversias por vías alternativas disponible en el sistema de justicia se ajuste a la Convención, que no se utilice en casos de violencia de género y que no suponga una renuncia o sustitución del acceso a la justicia, y para garantizar que las mujeres presten su consentimiento libre e informado cuando accedan a ellas;

g) Las medidas para garantizar el acceso a la justicia de los grupos desfavorecidos de mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, así como la disponibilidad de acceso a la justicia en lenguas indígenas, y las medidas de accesibilidad y ajustes procesales razonables.

### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

4. Sírvanse informar al Comité sobre:

a) Las medidas para reforzar y consolidar el papel del Ministerio de la Mujer y asegurar que disponga de recursos financieros y humanos suficientes para desempeñar su mandato. Sírvanse también informar al Comité sobre la asignación a todas las instituciones públicas de presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género;

b) Los procedimientos para garantizar que cualquier reforma del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer se ajuste a la Convención, así como los planes para revisar la Ley núm. 7278/2024, que regula la organización administrativa del Estado, las iniciativas legislativas que proponen la fusión del Ministerio de la Mujer con otros ministerios y la circular núm. 005/2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se solicita información sobre si los funcionarios evitan el uso de términos como interseccionalidad, diversidad, derechos sexuales y reproductivos y autonomía física;

c) Los mecanismos para asegurar que todas sus políticas y programas, incluido el Plan Nacional de Igualdad 2018-2024, el Plan Nacional de Pueblos Indígenas 2020-2030 y la Ley núm. 7239/2024 de declaración de emergencia social ante la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el marco del sistema de protección social “¡Vamos!”, incorporen la perspectiva de género y la interseccionalidad e integren indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género para medir los avances;

d) La creación de una Política Nacional de Cuidados, la conformación de una comisión interinstitucional de cuidados y su plan de acción correspondiente, y cómo han participado las mujeres en su elaboración;

e) La implantación del Sello de Igualdad de Género para la certificación del Sector Público y las entidades que lo han obtenido hasta el momento;

f) Las medidas encaminadas a publicar un nuevo plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cómo tiene previsto involucrar a las mujeres en la elaboración de su agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad;

g) Las medidas adoptadas para reforzar tanto la colaboración con las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y otros agentes de la sociedad civil como el apoyo que se les presta en el desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer.

### **Institución nacional de derechos humanos**

5. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para mantener y consolidar la categoría A de la Defensoría del Pueblo con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París; resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo).

### **Estereotipos de género**

6. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Las medidas para contrarrestar las normas tradicionales de género y las barreras culturales que asocian a las mujeres con el trabajo de cuidados no remunerado y los estereotipos conexos que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres;

b) El razonamiento subyacente para la eliminación del lenguaje inclusivo y sensible al género en la legislación y las políticas públicas.

### **Violencia de género contra la mujer**

7. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre:

a) La aplicación de la Ley núm. 5777/2016 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia y el progreso de las modificaciones legislativas para incluir en ella a la violencia digital como una forma de violencia contra las mujeres;

b) La aplicación de la Ley núm. 6806/2021, que declara la emergencia nacional por feminicidios, incluidos datos sobre los principales resultados y actividades para hacer frente a las causas profundas que conducen al feminicidio;

c) El establecimiento de un plan nacional para combatir la violencia contra la mujer para el período 2021-2032;

d) La implementación del protocolo de investigación penal del hecho punible de feminicidio del Ministerio Público, el Protocolo de actuación de la Defensa Pública Especializada en la Ley núm. 5777/2016 y el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Prevención y Atención Integral en casos de Feminicidio y Violencia de Alto Riesgo contra las Mujeres (PROMUVI-Mujer 2023);

e) La implementación de un sistema de audiencias telemáticas en los procesos judiciales sobre violencia contra las mujeres o violencia familiar y mecanismos para garantizar que las mujeres rurales e indígenas y las mujeres con discapacidad tengan acceso a dicho sistema;

f) Los programas especializados que existen para niñas y adolescentes indígenas supervivientes de abusos sexuales y los principales resultados;

g) Los resultados de la ruta de intervención interinstitucional de atención integral del abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes, así como otras políticas dirigidas a abordar la alta prevalencia de los abusos sexuales contra niñas y las estadísticas actualizadas al respecto;

h) Las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra los niños como una forma de violencia contra las mujeres (“violencia indirecta” o “violencia por interpósita persona”), incluida la utilización de niños para controlar, coaccionar o dañar a sus madres, y los mecanismos de protección para los niños que son testigos de violencia doméstica;

i) Los esfuerzos para mejorar la obtención de datos sobre todas las formas de violencia de género, según lo recomendado por el Comité ([CEDAW/C/PRY/CO/7](#), párr. 21), desglosados por edad de la víctima, discapacidad (ya sea congénita o adquirida como consecuencia de la violencia de género), comunidad indígena, tipo de violencia y relación entre la víctima y el agresor, incluidos los datos sobre las órdenes de protección emitidas.

### **Trata y explotación de la prostitución**

8. Sírvanse facilitar información actualizada sobre:

a) La puesta en marcha del Plan Nacional para la Prevención y el Combate de la Trata de Personas 2020-2024 y el establecimiento del Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a las Víctimas de la Trata de Personas;

b) Las estadísticas sobre las investigaciones abiertas en materia de trata y su situación procesal, así como más información sobre las 11 sentencias sobre trata comunicadas al Comité, especificando si se trata de condenas o absoluciones, las sanciones impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas;

c) La estrategia para la aprobación del proyecto de ley que garantiza el derecho de los niños y adolescentes a la protección contra el trabajo infantil doméstico no remunerado (criadazgo);

d) Los resultados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay 2019-2024 y los planes para ampliarla más allá de 2024;

e) Las medidas adoptadas para proteger a las mujeres de grupos desfavorecidos, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres afrodescendientes, contra la explotación de la prostitución.

### **Participación en la vida política y pública en condiciones de igualdad**

9. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Las gestiones realizadas a fin de aprobar el proyecto de ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género, estancado en el Congreso desde 2021;

b) La aplicación de la Ley núm. 6279/2019, que establece la obligatoriedad de la incorporación de profesionales indígenas en las instituciones públicas, y el número de mujeres indígenas que actualmente trabajan en instituciones públicas, especificando la institución y el cargo;

c) La aplicación del Plan Nacional de Igualdad para 2018-2024, así como los planes para ampliarlo más allá de 2024;

d) Las políticas para garantizar una representación equitativa de mujeres y hombres en todos los espacios de toma de decisiones, tanto formales como informales, como se indica en la recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones.

### **Defensoras de los derechos humanos y periodistas**

10. Sírvanse informar al Comité sobre:

a) Las medidas para apoyar y fortalecer las organizaciones de mujeres y permitirles desempeñar su papel de defensoras de los derechos humanos en un entorno libre de acoso y amenazas;

b) Las estadísticas actualizadas del número de investigaciones abiertas sobre delitos cometidos contra mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos, su situación procesal y su resultado;

c) La forma en que la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público incorpora la perspectiva de género y la interseccionalidad en la investigación de delitos cometidos contra las defensoras de los derechos humanos y las periodistas;

d) La implementación del protocolo de seguridad para periodistas en situación de alto riesgo del Ministerio del Interior (resolución núm. 538/2017) utilizando un enfoque de género e interseccionalidad;

e) Los avances en la aprobación del proyecto de ley sobre la protección de periodistas y defensores de los derechos humanos e iniciativas legislativas similares, así como los planes para examinar la Ley núm. 7363/2024 que establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro, con arreglo a la Convención.

## **Nacionalidad**

11. Sírvanse informar al Comité sobre:

a) Los resultados del programa “Seamos ciudadanos” del Ministerio del Interior, incluida información sobre el número de documentos nacionales de identidad que se han expedido para niñas, adolescentes y mujeres de edad, mujeres indígenas y mujeres de zonas rurales desde su puesta en marcha;

b) La aplicación de la Ley de Refugiados núm. 251/2002, así como información sobre la aplicación de su principio de trato favorable a las niñas y las mujeres, y el estado de la publicación de la reglamentación de la Ley;

c) Los programas existentes para garantizar el acceso de las mujeres migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas a oportunidades de capacitación, trabajo, educación y atención de la salud;

d) La aplicación de la Ley núm. 1938/2002 de protección y facilidades para la naturalización de las personas apátridas, incluido el calendario para la publicación de su reglamento. Proporcionen ejemplos de cómo incorpora la perspectiva de género y la interseccionalidad en la práctica.

## **Educación**

12. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Garantizar que todas las políticas educativas tengan en cuenta las cuestiones de género, sean interseccionales e inclusivas de la discapacidad, y para incorporar la igualdad de género en los planes de estudio, incluidas las medidas dirigidas a los educadores;

b) Derogar la resolución núm. 29664/2017 del Ministerio de Educación y Ciencias, que prohíbe la difusión y utilización de materiales educativos referidos, entre otras cosas, a la “teoría de género”;

c) Impartir educación sexual y reproductiva adecuada a la edad a todos los niveles (CEDAW/C/PRY/CO/7, párrs. 36, 37 y 43) y revisar el material titulado “12 ciencias para la educación de la sexualidad y la afectividad en la escuela” (resolución núm. 933/2023 del Ministerio de Educación), a la luz de la Convención;

d) Dar cumplimiento a la Ley núm. 4084/10 “De protección a las estudiantes en estado de gravidez y maternidad” y las pautas e indicadores para detectar los casos de abuso o acoso sexual en niños, niñas y adolescentes en entornos educativos (resolución 8353/2012 del Ministerio de Educación);

e) Aumentar la matriculación de niñas indígenas en la educación primaria, secundaria y terciaria y abordar la deserción escolar de las niñas, en particular de las niñas de medios rurales, las niñas indígenas y las niñas con discapacidad, y proporcionar estadísticas actualizadas sobre su matriculación actual en todos los niveles de educación;

f) Abordar los casos de las adolescentes que no trabajan ni estudian debido, entre otras cosas, a responsabilidades no remuneradas de cuidado en el hogar, y las políticas para garantizar que puedan asistir a la escuela y tener perspectivas de una futura vida profesional;

g) Garantizar que se sigan prestando servicios accesibles e inclusivos de la discapacidad en materia de agua, saneamiento e higiene en las escuelas, entre ellos agua potable y segura, instalaciones de lavado de manos con agua y jabón, inodoros funcionales y una gestión apropiada de la higiene y la salud menstruales que incluya productos menstruales gratuitos o asequibles;

**Empleo**

13. Sírvanse proporcionar al Comité información sobre:

- a) El calendario para la aprobación de los proyectos S-199205 y S-2211034 por los que se establece la igualdad salarial entre hombres y mujeres en los sectores público y privado, y las medidas para hacer frente a la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral;
- b) La aplicación de la Ley núm. 6338/2019 por la que se modifica la Ley núm. 5407/2015, que establece un salario mínimo legal para el trabajo doméstico, y a cuántas trabajadoras domésticas ha protegido esta legislación;
- c) Las medidas para derogar la resolución núm. 894/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que mantiene las desigualdades salariales con respecto a los trabajadores rurales indígenas y no indígenas;
- d) La lucha contra la discriminación por motivo de embarazo y maternidad en los procesos de contratación y ascenso laborales y el acoso sexual en el lugar de trabajo;
- e) Las medidas para ampliar la protección laboral a las mujeres que trabajan en la economía informal y facilitar su transición a la economía formal;
- f) La aplicación de la Ley núm. 7383/2024 por la que se establecen permisos de trabajo para las trabajadoras embarazadas.

**Salud**

14. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

- a) Modificar el Código Penal para legalizar el aborto y despenalizarlo en todos los casos y garantizar que las mujeres y adolescentes tengan acceso adecuado a servicios de aborto seguro y postaborto para garantizar la plena realización de los derechos de las mujeres, su igualdad y su autonomía económica y corporal para tomar libremente decisiones sobre sus derechos reproductivos; y reforzar las medidas para reducir la alarmante tasa de mortalidad materna;
- b) Garantizar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los anticonceptivos, incluso para las mujeres con discapacidad, las migrantes, las solicitantes de asilo y las refugiadas, las mujeres de medios rurales y las mujeres indígenas;
- c) Reducir la prevalencia de la sífilis y erradicar la transmisión maternoinfantil;
- d) Aumentar el acceso y la cobertura de la atención de la salud materna e infantil en las zonas rurales e indígenas;
- e) Aplicar las leyes que contribuyen a la prevención, detección temprana, tratamiento y apoyo psicológico para las mujeres y niñas afectadas por el cáncer mediante un enfoque interseccional y sensible al género, lo que incluye la Ley núm. 6266/2018 de atención integral a las personas con cáncer, la Ley núm. 6949 (que modifica los artículos 11 y 13 de la Ley núm. 3331/2007) que establece el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Cuello Uterino y Mama, así como las medidas para garantizar la disponibilidad de la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH), incluso en zonas indígenas y rurales;
- f) Aplicar la Ley núm. 6993/2022 “De provisión gratuita de productos de gestión menstrual” y sus principales resultados;

g) Reducir la mortalidad materna y prevenir los embarazos imprevistos entre adolescentes y niñas, incluidas las niñas indígenas, de medios rurales y con discapacidad;

h) Poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia y trata servicios de salud mental para su rehabilitación integral. Sírvanse indicar de qué manera los servicios de salud mental tienen en cuenta las cuestiones de género y si se dispone de esos servicios en la comunidad.

### **Empoderamiento económico de las mujeres**

15. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Los resultados de las inversiones productivas de 2020-2022 del Ministerio de Agricultura y Ganadería dirigidas a mujeres y especificar cuántas mujeres se han beneficiado de ellas, así como los objetivos y los indicadores de éxito;

b) La política de 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) para reducir las tasas de interés para las mujeres por el pago de sus lotes, el Fondo de Garantía para la Mujer para mejorar las condiciones de acceso al crédito para mujeres emprendedoras y propietarias de empresas, el programa “ProMiPymes (Mujer)”, que concede tasas de interés preferenciales a las mujeres empresarias, y la asociación con el Banco Nacional de Fomento para promover el acceso al crédito y la capacitación empresarial de las mujeres, incluido el programa de líneas de crédito “Kuña Katupyry”. Sírvanse informar cómo incluyen estas políticas a las mujeres que trabajan en el sector informal y a las mujeres cabeza de familia, cuántas mujeres se han beneficiado de ellas y qué medidas se aplican para garantizar su continuidad;

c) La aplicación de la Ley núm. 5446/2015 sobre políticas públicas para mujeres rurales y la forma en que el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible y el Programa Nacional de Fomento Pecuario incorporan la perspectiva de género y la interseccionalidad.

### **Mujeres del medio rural**

16. Sírvanse proporcionar la siguiente información:

a) Las políticas que garantizan la igualdad de acceso a la tierra para las mujeres y aumentan la propiedad de la tierra y los títulos de propiedad de tierras de las mujeres;

b) Los resultados del proyecto “Sape’a 2.0” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que proporcionó capital a un número determinado de mujeres emprendedoras de medios rurales, así como los resultados de los programas para formalizar empleos en el ámbito rural.

### **Mujeres indígenas**

17. Sírvanse facilitar la siguiente información sobre las mujeres indígenas:

a) La aplicación de la recomendación del Comité de elaborar una política integral para combatir el racismo y la discriminación racial (CEDAW/C/GC/39, párr. 23), y la publicación de políticas para abordar la violencia histórica experimentada por las mujeres indígenas y afrodescendientes;

b) Las medidas para reducir la desigualdad y la pobreza entre las mujeres y niñas indígenas y los principales resultados obtenidos;

- c) Las medidas legislativas y administrativas para garantizar y proteger el derecho de las mujeres indígenas a la tierra, los territorios y los recursos, incluso mediante el reconocimiento jurídico de la propiedad;
- d) La incorporación de la perspectiva de género y la interseccionalidad en la implementación de todos los aspectos pendientes de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- e) La publicación del informe de diagnóstico actualizado sobre la violencia de género contra las mujeres indígenas en el Paraguay.

### **Mujeres con discapacidad**

18. Sírvanse facilitar la siguiente información actualizada sobre las mujeres con discapacidad:

- a) La aplicación de la Ley núm. 2479/2004 sobre el acceso de las personas con discapacidad al empleo en las instituciones públicas y del Decreto núm. 3379/2020 sobre beneficios para los empleadores a fin de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado, así como la publicación de la reglamentación de la Ley núm. 4962/2013, que establece beneficios para los empleadores a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado;
- b) Estadísticas actualizadas sobre las mujeres con discapacidad que actualmente están empleadas en el sector público;
- c) Los resultados de la implantación del sello para empresas inclusivas (programa “Empresas In”), así como las empresas certificadas en el marco de este programa;
- d) La implementación del Plan de Acción Nacional por los Derechos de Personas con Discapacidad 2015-2030 y la participación de las organizaciones para mujeres con discapacidad en su desarrollo y seguimiento;
- e) Resultados de la aplicación de la “Guía de atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes con discapacidad - Hacia una Salud Inclusiva”.

### **Mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales**

19. Sírvanse informar al Comité sobre los procedimientos de recopilación de datos relacionados con la discriminación y la violencia contra las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y sobre la aplicación del Protocolo de Atención para Personas LGBTI (Resolución núm. 1287/20 del Ministerio de la Defensa Pública).

### **Mujeres detenidas**

20. Sírvanse facilitar la siguiente información sobre las mujeres detenidas:

- a) Estadísticas actualizadas sobre el número de mujeres detenidas, desglosadas por tipo de centro, estado del procedimiento judicial, nacionalidad y discapacidad;
- b) Programas para reducir la sobrerrepresentación de las mujeres en el sistema penitenciario, así como en los delitos relacionados con la infracción de la legislación sobre estupefacientes;
- c) Las medidas para atender las inquietudes de la Defensoría del Pueblo sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad en la ciudad de Caazapá;

d) La aplicación a nivel nacional las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

### **Cambio climático**

21. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la aplicación del Plan Nacional de Género ante el Cambio Climático hasta 2030, la estrategia del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas y acciones para abordar el cambio climático y la “Plataforma de Mujeres Líderes de la Cadena Productiva de Commodities Sustentables”.

### **Matrimonio y relaciones familiares**

22. Sírvanse facilitar información actualizada sobre:

a) Las medidas para derogar el artículo 20 de la Ley núm. 5419/15, que permite el matrimonio a los 16 años con el consentimiento de un padre, madre, tutor o juez, así como las estadísticas actualizadas sobre matrimonios precoces, incluso en zonas indígenas;

b) Las medidas para revertir la aceptación cultural y social respecto de las uniones tempranas y forzadas, especialmente en las comunidades rurales e indígenas;

c) Los programas de sensibilización y capacitación para garantizar la aplicación de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en los casos de derecho de familia y sobre la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita y protección para las mujeres que se enfrentan a prácticas discriminatorias en asuntos de familia, como la herencia, la determinación de la custodia, la pensión alimenticia y las consecuencias económicas de las separaciones y los divorcios, y las estadísticas actualizadas sobre los casos judiciales relacionados con estos asuntos.

### **Recopilación y análisis de datos**

23. Sírvanse facilitar al Comité:

a) Estadísticas actualizadas sobre la situación actual de las mujeres y las niñas en el Estado parte, desglosadas por sexo, edad, situación de discapacidad, etnia, ubicación geográfica y origen socioeconómico;

b) Información sobre la forma en que las políticas y los instrumentos estadísticos mejoran la recopilación de datos sobre los ámbitos que abarca la Convención con un enfoque interseccional, incluidos la encuesta nacional sobre la situación de las mujeres, el Observatorio Criminológico del Ministerio Público, el Observatorio de Género del poder judicial y el registro estandarizado de la violencia contra las mujeres, que está en proceso de elaboración;

c) Más detalles sobre la eliminación de la variable de autoidentificación para afrodescendientes en el Censo de Población y Viviendas de 2022.